

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN Y EL CINE UNIVERSITARIO CONVENIO MARCO

En la ciudad de Montevideo, el día trece de mayo de dos mil veintiuno, entre **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República – Facultad de Información y Comunicación representada en este acto por el Sr. Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y la Sra. Decana María Gladys Ceretta constituyendo domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** Cine Univesitario del Uruguay, representada por Su Director Ejecutivo Nicolás Rodríguez, con domicilio en Canelones 1280, de esta ciudad, **ACUERDAN CELEBRAR EL SIGUIENTE CONVENIO:**

CONSIDERANDO:

- I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.
- II. Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- III. Que el Cine Universitario es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro creada con la finalidad de difundir la cultura cinematográfica en diversas áreas, que promueve la difusión, reflexión y disfrute de una variada programación, como también cursos de formación, talleres, charla y espectáculos en vivo, entre otras actividades culturales.
- IV.- Que de acuerdo al artículo 20 del Estatuto del Cine Universitario, su Consejo Directivo es integrado por un representante de la Universidad de la República, designado oportunamente por el Consejo Directivo Central de la misma.
- V.- Que en fecha 22 de junio de 1992 la Universidad de la República – Servicio Central de Bienestar Universitario y el Cine Universitario del Uruguay firmaron un convenio de cooperación con el objetivo de mejorar el nivel socio-cultural de los funcionarios universitarios.
- VI. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN celebrar un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es sentar las bases de cooperación entre las partes para promover el desarrollo y difusión de la cultura. Mediante la celebración de este acuerdo se podrán desarrollar diversas actividades que permitan una mayor interacción entre el ámbito académico y el cultural, la formación y capacitación en áreas de interés común, y difundir recíprocamente eventos y actividades de interés, entre otros.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos.

TERCERA: Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas instituciones, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

CUARTA: Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) estudios e investigaciones conjuntas:

- b) cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.; que apunten a la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y funcionarios;
 - c) realización de prácticas estudiantiles en los ámbitos de competencia;
 - d) publicaciones y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

QUINTA: Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución, se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SEXTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

SÉPTIMA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

OCTAVA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares, siendo dichos textos igualmente auténticos.



Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Nicolás Rodríguez
Director Ejecutivo
Cine Universitario



María Gladys Ceretta
Decana
Facultad de Información y
Comunicación